

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
NÚMERO DE PARTÍCIPIES MÍNIMO DEL
FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO
MUTUO BTG PACTUAL ESTRUCTURADO
DÓLAR".**

SANTIAGO, 13 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8813

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos, presentada a esta Comisión con fecha 5 de septiembre de 2024.

2) Lo dispuesto en los artículos 3° número 4 y 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N°4.589 de 29 de junio de 2023, de este Servicio; y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 6 de julio de 2022 BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos depositó el Reglamento Interno del fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo BTG Pactual Estructurado Dólar" en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM222062.

2) Que, mediante presentación de fecha 5 de septiembre de 2024, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo mutuo, al 23 de julio de 2024, no cumplía con el requisito de partícipes mínimos exigido por ley.

3) Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 8 de septiembre de 2024, el referido fondo mantiene un patrimonio equivalente a 121.144,64 unidades de fomento, y un total de 47 partícipes, dentro de los cuales no existen inversionistas institucionales.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8813-24-81082-T

RESUELVO:

1) Otórgase al fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo BTG Pactual Estructurado Dólar" hasta el 23 de julio de 2025 para cumplir con el número de partícipes mínimo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2) Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento del número mínimo de partícipes del referido fondo.

DJS CSC/MCK WF 2600340

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8813-24-81082-T